

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, el Sr. Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General interino de la Nación.

Por la Fiscalía General de Estado de la República del Ecuador, la Sra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado.

**Basándose** en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

**Atribuyendo** especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

**Con el propósito** de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

**Reconociendo** la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

**Conscientes** de las trascendentales funciones y el rol fundamental de las instituciones en el sistema de administración de justicia penal y la responsabilidad que ello les genera;

**Destacando** como esencial la independencia y autonomía de las instituciones, con la aspiración mutua de coordinar esfuerzos y fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés reciproco;

**Considerando** lo establecido por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional;

**Teniendo en cuenta** el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP)

Las partes tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.

**CLÁUSULA PRIMERA: Alcance**

Las Partes convienen en establecer un marco general de cooperación interinstitucional mediante el presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la

legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo general**

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones de carácter penal.

### **CLÁUSULA TERCERA: Capacitación**

Mediante el trabajo coordinado ambas instituciones colaborarán en la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, conferencias, seminarios, talleres, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambas instituciones que posibiliten espacios de discusión e intercambio de experiencias.

### **CLÁUSULA CUARTA: Cooperación**

Ambas instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

### **CLÁUSULA QUINTA: Remisión de información de manera espontánea y equipos conjuntos de investigación**

Las Partes promoverán la remisión espontánea de información o denuncias internacionales, cuando tomanen conocimiento sobre hechos que debieran ser investigados en el otro país y propiciarán la conformación de equipos conjuntos de investigación, herramienta fundamental en materia de cooperación jurídica internacional, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

### **CLÁUSULA SEXTA: Acceso a la Justicia**

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: Análisis Criminal y Planificación**

En el marco del presente Convenio las partes intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y análisis que cada institución realice de la información que recabe, con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal. Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos**

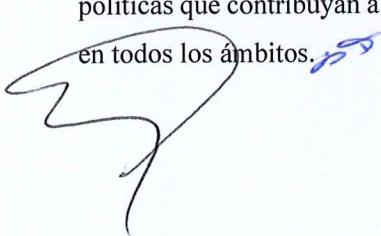
Las Partes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier delito los derechos y garantías previstas en las respectivas legislaciones y en los tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y testigos, el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas y testigos.

### **CLÁUSULA NOVENA: Lesa Humanidad**

Las Partes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad y, en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias, buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: Género**

Ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia de género en todos los ámbitos.



## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Criminalidad económica y recuperación de activos**

Las Partes llevarán a cabo acciones coordinadas con el fin de investigar y enjuiciar a la criminalidad económica, especialmente el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como colaborar en la identificación, congelamiento, secuestro y decomiso de bienes en el marco de la investigación de ese tipo de criminalidad conforme al ordenamiento interno de cada parte suscriptora.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Corrupción**

Las Partes acuerdan trabajar en forma coordinada y cooperar de manera amplia y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de corrupción que se produzca en sus países, de conformidad con sus respectivos ordenamientos internos.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Terrorismo**

Las Partes se comprometen a efectuar un abordaje a la problemática del terrorismo internacional, incorporar programas que aumenten la capacidad de prevención general y manifiestan la necesidad de otorgarle al fenómeno terrorista un tratamiento desde una perspectiva interdisciplinaria intercambiando buenas prácticas, experiencias y coordinación en líneas de investigación.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Puntos de contacto**

Con el objetivo de contar con un adecuado mecanismo para la coordinación del presente Convenio designan como puntos de contacto a las siguientes áreas de la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador, Dirección de Asuntos Internacionales y por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

- Por la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador:

La Dirección de Asuntos Internacionales  
Teléfono: (593) 23985800 ext. 173023

Correo electrónico: [asistenciaspenales@fiscalia.gob.ec](mailto:asistenciaspenales@fiscalia.gob.ec)

Dirección: Av. Patria y Juan León Mera (Esquina), Quito, Ecuador

- Por el Ministerio Público Fiscal de la República de Argentina:

Dirección General de Cooperación Regional e Internacional

Teléfono: (+54)11 6089-9082 al 9088

Correo electrónico: [internacional@mpf.gov.ar](mailto:internacional@mpf.gov.ar)

Dirección: Tte. Gral. Perón 667, Piso 2; Of 22 – C1038AAM

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Gastos y solución de controversias**

La aplicación del presente convenio no generará gastos para las partes y toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Modificaciones**

Las instituciones firmantes podrán introducir las modificaciones o ampliaciones que consideren pertinentes al presente Convenio, previo acuerdo expreso y escrito de Las Partes. La parte interesada en realizar modificaciones o ampliaciones deberá presentarlas a la otra parte para su consideración y aprobación y, en su caso, se incorporarán como anexos al presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Confidencialidad**

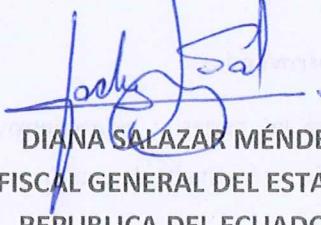
Las Partes se obligan a garantizar la confidencialidad, resguardo de la privacidad y reserva de datos personales de toda la información a la que se acceda como consecuencia del Convenio de Cooperación y su utilización exclusiva a los efectos acordados, evitando toda difusión no autorizada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Vigencia**

Es presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años, computables a partir de la suscripción.

La vigencia se prorrogará de manera automática por tres (3) años ante cada vencimiento, a menos que alguna de Las Partes manifieste expresamente su intención de que el plazo de vigencia no sea prorrogado treinta (30) días antes de su vencimiento.

Los titulares del Ministerio Público de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador manifiestan su plena conformidad con los términos del presente Convenio y suscriben en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y en textos auténticos, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitres.-



DIANA SALAZAR MÉNDEZ  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
REPUBLICA DEL ECUADOR



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION (i)  
REPUBLICA ARGENTINA